



**Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo**



Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 23/17 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 29/17-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____	Fº - 07 - C/FS -
Expe. <u>88/17</u>	Letra <u>ACD</u>
ENTRO SALIO	
Día _____	Día <u>27</u>
Mes _____	Mes <u>10</u>
Año _____	Año <u>2017</u>

VISTO:

LA resolución dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la prorroga la concesión del servicio de transporte publico de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 57/2015 de emergencia económica, administrativa y financiera autoriza al DEM a prorrogar la concesión de servicios públicos, ad referendum de este concejo deliberante, el que por razones expuestas en la mencionada resolución, procede a refrendarla.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: RATIFICASE la resolución 671/2017 Serie "A", por la que el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga la concesión de servicios publico de transporte urbano de pasajeros, por el término y en las condiciones que se establecen en la mencionada resolución y el modelo de contrato de concesión que forman parte de esta ordenanza.-

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que corresponda. Cumplido. Archívese.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expte. <u>86/17</u>	Letra <u>ACD</u>
ENTRO SALIO	
Día <u>27</u>	Día _____
Mes <u>10</u>	Mes _____
Año <u>2017</u>	Año _____



**Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo**



PUERTO IGUAZU, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 671/2017 - SERIE "A"

VISTO:

En inminente vencimiento del plazo de la Concesión del servicio público de transporte de pasajeros por automotor de nuestra ciudad, el cual es prestado por la Empresa Transporte Automotor de Pasajeros El Práctico S.R.L.

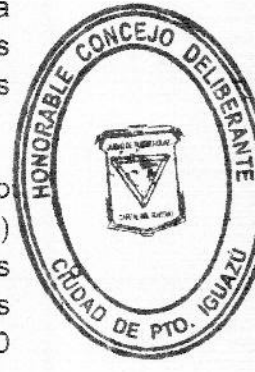
QUE la concesionaria viene cumpliendo dicho servicio en forma óptima, consustanciada e integrada con la comunidad de Puerto Iguazú, desarrollando sus actividades con la debida Responsabilidad Social Empresaria, y

*Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú*

CONSIDERANDO:

QUE la empresa, en el periodo 2012 a 2017 ha realizado un monto aproximado de inversiones de nueve millones doscientos mil dólares estadounidenses (u\$s 9.200.000) destinadas al servicio urbano de la ciudad de Puerto Iguazú y que además ha comprometido hasta el año 2025 un total adicional de cuatro millones de dólares estadounidenses (u\$s 4.000.000) de inversiones.

QUE resulta aconsejable ampliar el plazo de la concesión a los fines de posibilitar el recupero del capital invertido, por medio de tarifas razonables y acordes al salario mínimo vital y móvil, que resguarde la economía de los vecinos que utilizan el servicio.



QUE para lograr el objetivo propuesto en el párrafo precedente, resulta necesario ampliar el plazo de la concesión por el lapso de quince (15) años, para que de ese modo puedan cumplirse los planes de inversión comprometidos por la concesionaria, que totalizan un valor aproximado de cuatro millones de dólares estadounidenses (u\$s 4.000.000.-), renovando veintidós (22) unidades por otras 0 Kilómetro.

QUE la renovación del plazo de la concesión ha permitido en oportunidades anteriores a la empresa concesionaria superar dificultades financieras y plasmar nuevas inversiones en beneficio del público usuario y favoreciendo la imagen del importante Destino Turístico que detenta nuestra ciudad.

QUE la Ordenanza n° 57/15 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la prórroga de las concesiones, renegociaciones o rescisiones de contratos o convenios por locaciones de obras y servicios públicos, como lo es el que nos ocupa.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): AMPLIAR el plazo de la concesión del servicio urbano de transporte de pasajeros por automotor de la ciudad de Puerto Iguazú a la Empresa Transporte Automotor de Pasajeros El Práctico S.R.L. por el lapso de diez (10) años que se contarán a partir del 10 de diciembre de 2017, con renovación de la misma a su vencimiento por cinco (05) años mas, a opción del concesionario, con las mismas obligaciones y alcances

*Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

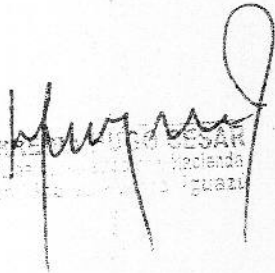


del Contrato de Concesión que suscribirán las partes, en un todo de acuerdo con las facultades prescriptas en el artículo 1º incisos C y F de la Ordenanza nº 57/15 (de emergencia económica) y artículo 179º de la Carta Orgánica Municipal.

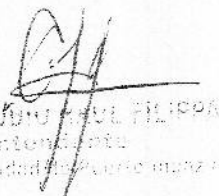
ARTÍCULO 2º): Forma parte de esta ordenanza, el Anexo con el detalle de las inversiones realizadas por la empresa concesionaria y, asimismo, las proyectadas.

ARTÍCULO 3º): El Señor Intendente suscribirá con la concesionaria el Contrato de Ampliación de la Concesión que se adjunta a la presente, y a los fines de la implementación real y efectiva del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º): Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a efectos de que este proceda, salvo mejor decisión, al referéndum de este instrumento, publíquese, registrese y cumplido archívese.

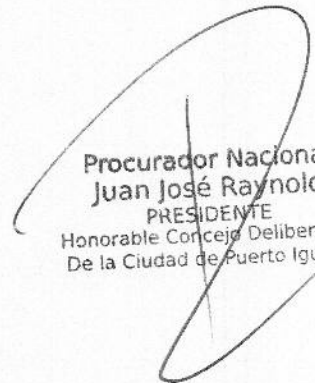

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ




DR. CLAUDIO ABEL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú		
Mesa de Entrada y Salida		
Expte. _____	Letra _____	Cde. _____
ENTRO		SALIÓ
Día _____	Día _____	
Mes _____	Mes _____	
Año _____	Año _____	



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, República Argentina, a los ...días del mes de Del año 2017, entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, en este acto representada por el Intendente Municipal don Claudio Raúl Filippa, y Transporte Automotor de Pasajeros El Practico S.R.L., representada en este Acto por su socio gerente José Darío Skrabiuk, convienen en celebrar el presente **Contrato de Concesión de Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Automotor** que se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1ª): PRELIMINAR

1. El Departamento Ejecutivo ha decidido, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º) de la Ordenanza N° 57/2015 y por Resolución N° 671/2017 Serie "A" ampliar la concesión del servicio urbano de transporte de pasajeros de la Empresa TAP El Práctico S.R.L. por el término de diez (10) años a partir del 10 de Diciembre de 2017 con renovación, a su vencimiento, por cinco (05) años más a opción del concesionario.
 2. El artículo 3º de la mencionada Resolución N° 671/2017 Serie "A" establece que el Intendente Municipal conjuntamente con la Concesionaria suscribirán el pertinente Contrato de Concesión a los fines de la implementación real y efectiva de la Resolución.
- Por medio del presente Contrato de Concesión se establecen los derechos y obligaciones de las partes, los detalles operativos de la concesión y demás estipulaciones relacionadas a la mejor implementación y prestación del servicio, con beneficio para el público usuario.

Clausula 2ª): LAS PARTES – DOMICILIO – PERSONERIA

4. La Municipalidad de Puerto Iguazú, con domicilio en Av. Tres Fronteras N° 122 de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina, representada por el Intendente Municipal, Claudio Raúl Filippa, DNI 13.897.722, que concurre conforme la personería y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de Concesión. En adelante "**EL PODER CONCEDENTE**" o "**LA MUNICIPALIDAD**".
- Transporte Automotor de Pasajeros El Practico S.R.L., con domicilio en calle Salto Dos Hermanas s/n "Zona Industrial", de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina, representada en este acto por el Sr. José Darío Skrabiuk, DNI 20.753.589, que concurre en su calidad de socio gerente, conforme personería y atribuciones otorgadas por el Contrato Social constitutivo de la sociedad y sus sucesivas reformas, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Concesión. En adelante "**LA CONCESIONARIA**" o "**TAP EL PRÁCTICO**".

Clausula 3ª): EL PLAZO

El plazo de duración del presente Contrato es de diez (10) años y se extenderá hasta los quince (15) años si **LA CONCESIONARIA** optara por su renovación, conforme lo estipulado en el Artículo 1º) de la Resolución N° 671/2017 Serie "A"

Clausula 4ª): EL SERVICIO

6. **LA MUNICIPALIDAD** otorga la Concesión a **LA CONCESIONARIA** y esta se obliga a la prestación de los servicios que se identifican con números de líneas que a continuación se detallan:
 - a. **Línea N° 1-** Barrio Santa Rosa (por Iprodha) – Aduana – Circunvalación
 - b. **Línea N° 2-** Barrio Santa Rosa por Villa Nueva – Circunvalación
 - c. **Línea N° 3-** Barrio Santa Rosa – Centro Directo
 - d. **Línea N° 4-** Barrio Las Leñas – Centro
 - e. **Línea N° 5-** Barrio Hermoso – Las Orquídeas – Iprodha- Centro- Hito



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

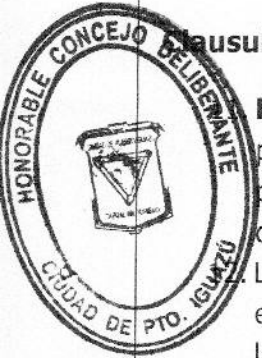
Capital del Turismo



- f. Línea N° 6- B° Villa Alta por República Argentina- B° San Lucas- Centro
- g. Línea N° 7- Barrio Villa Alta por Pindó- Centro
- h. Línea N° 8- Barrio Altos del Paraná- 2000 Hectáreas- Centro
- i. Línea N° 9- Hito Tres Fronteras- Terminal- Parque Nacional Iguazú
- j. Línea N° 14- Barrio 1° de Mayo- Las Leñas- Centro
- k. Línea N° 15- Bus Turístico "Ciudad de Iguazú"
- l. Línea N° 16- Barrio Cataratas

7. Los servicios en las distintas líneas se presentaran conforme diagramas, número de unidades y frecuencias establecidas por **LA CONCESIONARIA** y supervisadas por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Secretaria de Servicios Públicos.
8. Los horarios, frecuencias y demás parámetros operativos podrán ser modificados a propuesta de cualquiera de las partes, con consentimiento de la otra, tendiendo a la mejor prestación del servicio, beneficio para los usuarios y el equilibrio de los intereses en juego, garantizando la prestación en horario nocturno.
9. Cuando **LA MUNICIPALIDAD** por inquietud de los vecinos, sus entidades representativas o iniciativa propia observe la necesidad de ajustar horarios, frecuencias o recorridos, comunicara estas solicitudes o inquietudes a **LA CONCESIONARIA**, la que las evaluara, analizara su impacto. Luego de ello acordara con el **PODER CONCEDENTE** las mejores alternativas, ajustadas a criterios de racionalidad y economicidad, en beneficio del interés público.
10. Cuando sea **LA CONCESIONARIA** la que tenga inquietudes o iniciativas respecto a los servicios y sus parámetros operativos, correrá traslado de ellas al área respectiva de **LA MUNICIPALIDAD** y en conjunto se tomaran las decisiones que más satisfagan al interés público.

Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Clausula 5ª): EL PARQUE MOVIL

LA CONSECIONARIA prestara los servicios con colectivos, micro-ómnibus u ómnibus de su propiedad o adquiridos por "leasing" (alquiler con opción a compra), los que estarán ajustados a parámetros técnicos, de seguridad y de confort. Tendrán el número de asientos acorde al servicio que presten.

12. Los vehículos afectados al servicio a Cataratas (Hito de las Tres Fronteras- Parque Nacional) estarán obligatoriamente equipados con aire acondicionado. Se propenderá asimismo a que en el lapso de duración de la concesión la totalidad de unidades posean aire acondicionado.
 13. Todos los colectivos estarán obligatoriamente asegurados a costo de **TAP EL PRACTICO** de conformidad a las modalidades establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en los riesgos de "Pasajeros Transportados" y Responsabilidad Civil a "Terceros No Transportados".
 14. Los vehículos antes de ingresar a servicio deberán estar habilitados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuando se trate de unidades "0" Kilometro la concesionaria podrá comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** y proceder a su incorporación provisoria hasta tanto se emita la habilitación respectiva.
- Periódicamente **EL PODER CONCEDENTE** realizara la Verificación Técnica de los vehículos.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Clausula 6ª): OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

16. Deberá observar la irrestrictamente la totalidad de Ordenanza, Resoluciones, Disposiciones y demás normas vigentes y especialmente las relacionadas al servicio público que presta, como las de tránsito y circulación urbana.
17. Estará obligada a cumplir los servicios con regularidad, economicidad, seguridad y confort para todos los usuarios que deseen utilizar el servicio.
18. Contratar con costos a su cargo los seguros de pasajeros, personal contratado e instalaciones fijas.
19. Asumirá el pago de la totalidad de costos de explotación, principalmente los sueldos del personal y sus respectivas cargas sociales.
20. Deberá abonar con puntualidad los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos vigentes o los que se establezcan en el futuro.
21. Dará estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia salarial, provisional y social.

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



22. Deberá observar de manera estricta la legislación establecida en materia de preservación del medio ambiente y ecología.
23. Contribuirá razonablemente con la MUNICIPALIDAD para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, en beneficio de la comunidad y, especialmente los sectores más vulnerables, asegurando la accesibilidad a los pasajeros discapacitados.
24. Deberá realizar el mantenimiento de las unidades para mantenerlas en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento para evitar las interrupciones de los servicios.
25. Los vehículos afectados a servicio deberán circular en condiciones óptimas de limpieza y seguridad.
26. La empresa se responsabiliza en capacitar debidamente a su personal para que las unidades no solamente sean conducidas con pericia, sino asimismo a que cumplan de manera estricta con las disposiciones de tránsito y circulación dentro de la ciudad.
27. Los servicios se cumplirán con regularidad y puntualidad, manteniendo el número de unidades y frecuencias autorizadas para cada una de las líneas.
28. Cuando la demanda de pasajeros en los horarios denominados "pico" así lo requiera la empresa deberá reforzar los servicios con más vehículos, sin necesidad de requerimiento o autorización previa de LA MUNICIPALIDAD.

Cláusula 7º: DERECHOS DE CONCESIONARIA

29. **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a percibir la tarifa, la que deberá ser autorizada por **EL PODER CONCEDENTE** y serán ajustadas periódicamente ante el aumento de los costos de explotación.
30. Las tarifas equilibradas, justas y retributivas de la totalidad de costos de explotación y una razonable retribución empresaria. Se propenda al equilibrio de la ecuación económica de la concesión para dotar al servicio de un parque móvil moderno, seguro y confortable, en beneficio del público usuario y la imagen del Destino Turístico.
31. Tendrá derecho al uso del espacio público sin tener que pagar por los tributos, peajes o cánones.
32. Podrá proponer a **LA MUNICIPALIDAD** implementación de nuevos recorridos o modificaciones de los actuales de conformidad a la expansión urbana que surja con motivo del incremento poblacional.
33. A iniciativa propia o por pedido de **EL PODER CONCEDENTE** podrá realizar recorridos o servicios experimentales, a fin de evaluar su comportamiento y economicidad para posibilitar su instauración de manera permanente, en número de unidades y frecuencias razonables.

Cláusula 8º)- GENERALES

34. **LA MUNICIPALIDAD** conforme su presupuesto, se obliga a mantener en buen estado de mantenimiento y circulación las calles por las que transitan las unidades cumpliendo los diversos recorridos.
35. **LA CONCESIONARIA**, se obliga en la medida de sus posibilidades a colaborar con el **PODER CONCEDENTE** en la identificación de calles en mal estado y circular con las unidades de modo tal que no perjudiquen su estado y circular con las unidades d modo tal que no perjudiquen su estado general de transitabilidad.
36. **TAP EL PRÁCTICO** continuará con su política de instalación de nuevos refugios en todos sus recorridos y al mantenimiento y reparación de los existentes.
37. **LA MUNICIPALIDAD** arbitrará todos los medios para garantizar que las tarifas sean justas, razonables y oportunas durante toda la vigencia de la Concesión.
38. **LA CONCESIONARIA** en atención a su RSE (responsabilidad social empresaria) continuará con todas las acciones que viene desarrollando en beneficio de la comunidad y en la medida que las circunstancias lo permitan, encarar otras nuevas.
39. Las partes comprometen sus mejores oficios para evitar conflictos que afecten la mejor prestación de los servicios, no obstante en caso de divergencias en cuanto a la interpretación del presente Contrato de Concesión, se comprometen a las disposiciones legales vigentes en materia de Derecho Administrativo y los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo



Cláusula 9°): PENALIDADES

En caso de incumplimiento al presente Contrato de Concesión, como a cualquier otra norma a la que estuviere obligada, **LA CONCESIONARIA** será al Régimen de Penalidades vigente, el cual será actualizado a cuyos efectos **EL PODER CONCEDENTE** y con la intervención del Honorable Concejo Deliberante oportunamente sancionará por Ordenanza el nuevo Régimen.

Cláusula 10°): CLAUSULA TRANSITORIA


Fijase como periodo de prueba para la prestación del servicio objeto de la presente concesión, el termino de 180 (ciento ochenta) días, en cuyo transcurso el DEM podrá rescindir la concesión a su solo juicio, por causas descriptas en el artículo 6°. Vencido dicho plazo se aplicara sin restricciones lo previsto en el artículo 6° y 7° del presente convenio.-

Cláusula 11°): FINAL

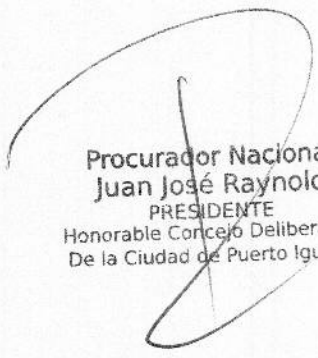
En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y el mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Refrendan asimismo el presente Contrato el Sr. Secretario de Hacienda, Don Hugo Cesar Ferreira y la Sra. Secretaria de Gobierno, Doña Marcela Antonia González.-

Todas las firmas serán certificadas por escribana Notarial en la Ciudad de Puerto Iguazú (Misiones).


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú